

**DUX**  
INVERSORES

10  
Comisión Nacional  
del Mercado de Valores  
REGISTRO DE ENTRADA  
Nº 2007067017 06/07/2007 10:15  


COMISION NACIONAL DEL MERCADO  
DE VALORES

Dirección General de Entidades  
Paseo de la Castellana, 19  
28.046 Madrid

Madrid, 6 de Julio de 2007

**Asunto: Fusión por absorción entre las Entidades Dux Rentinver Renta Fija, FI  
(Fondo Absorbente) y Rentinver SICAV, S.A.(Sociedad Absorbida)**

Muy señores nuestros:

Por la presente rogamos se sirvan a emitir la correspondiente autorización para la fusión de las Entidades de referencia, para lo cual nos complace enviarles la siguiente documentación:

- Solicitud Autorización para la fusión.
- Acuerdo de Fusión entre Gestora y Depositario del Fondo de Inversión.
- Certificación del acuerdo de Fusión adoptado por la Junta General de Accionistas de la Sicav.
- Original y copia del Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil.
- Informe del Experto Independiente.
- Borrador de carta a remitir a los partícipes.

Sin otro particular, quedamos a su completa disposición para cuantas aclaraciones precisen y con el agrado de siempre, aprovechamos para saludarles

Muy atentamente  
**DUX INVERSORES SGIIC, S.A.**



Alfredo Ruiz de Azúa Basarrate  
Secretario del Consejo

**Rogamos se sirvan devolvernos la copia original del mencionado Proyecto de Fusión al interesado, Don Jesús Díaz Albares, calle Serrano 93-6ºC (Madrid). Tlfno: 91.564.62.48**

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID T. 1.607 F. 90


RENTINVER SICAV SA  
Asiento: 1/1739/922 Folio: 134 F.P.: 05/03/2007

Prot.: IP/21/02/2007  
Fecha: 05/03/2007 Hora: 10:54

Pres: JESUS DIAZ ALBARES-915646248

33.105,0

CNMF Comisión Nacional del Mercado de Valores

Compulsado: Conforme  
con el original  
Fecha: 10.03.2007  
Firma: 

11

Proyecto de Fusión  
DUX RENTINVER RENTA FIJA, FI  
RENTINVER, SICAV, S.A.

AL REGISTRADOR MERCANTIL

Alfonso Erhardt Alzaga, Nicanor Ruiz de Azúa Gaztelu, y Anastasio Barranco Soria, todos ellos mayores de edad, con domicilio a los presentes efectos en Madrid, calle Velázquez, número 25, y con NIF 14.885.437-K, 14.503.345-M y 16.760.840-G respectivamente, consejeros integrantes del Consejo de Administración de RENTINVER, SICAV, S.A., con CIF A-78.564.200.

Nicanor Ruiz de Azúa Gaztelu y Alfredo Ruiz de Azúa Basarrate, ambos mayores de edad, con domicilio a los presentes efectos en Madrid, calle Velázquez, número 25, y con NIF 14.503.345-M y 16.044.077-J respectivamente, actuando en nombre y representación de DUX INVERSORES, SGIIC, S.A., Sociedad Gestora del Fondo de Inversión denominado DUX RENTINVER RENTA FIJA, FI., CIF G-84355.817, en virtud de Escritura de Poder autorizada el día 4 de Agosto de 2004 por el Notario de Madrid D. Vicente de Prada Guzmán al número 1988 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 20.418, Folio 4, Hoja M-361143, inscripción 2ª.

Antonio Jesús Sánchez Fernández, mayor de edad, con domicilio a los presentes efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, número 29, y con NIF 3.840.767-C, actuando en nombre y representación de BANKINTER, S.A. Entidad Depositaria del Fondo de Inversión denominado DUX RENTINVER RENTA FIJA, FI. en virtud de Escritura de Poder autorizada el día 7 de Mayo de 1999 por el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara al número 3669 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12950, Folio 108, Hoja M-7766, inscripción 3669.

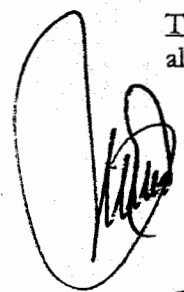
Los mencionados Sres., actuando en las citadas representaciones, ante el Registro Mercantil de Madrid comparecen y, como mejor proceda, DICEN:

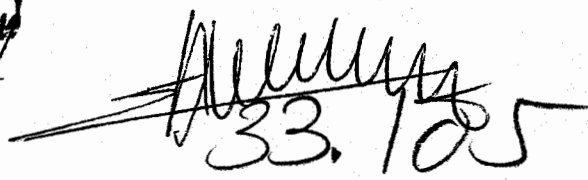
PRIMERO.- Que al presente escrito acompañan, para su depósito en este Registro, un ejemplar del Proyecto de Fusión de RENTINVER, SICAV, S.A. y DUX RENTINVER RENTA FIJA, FI, operación que se verificará, previo acuerdo de la Junta General de la Sociedad, así como de las entidades gestora y depositaria del Fondo de Inversión, mediante absorción de la SICAV por el Fondo.

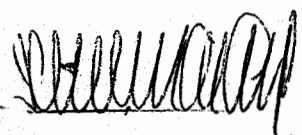
SEGUNDO.- Que la presente operación se verifica, de conformidad con lo previsto por el artículo 34 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, con sujeción a los trámites establecidos en el citado precepto y en el artículo 26 de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, en relación al Fondo de Inversión y por lo dispuesto por los artículos 23 y siguientes de la LSA con relación a la Sociedad.

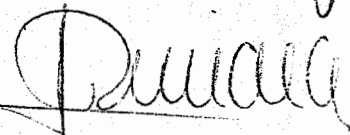
TERCERO.- Que, no obstante no señalar la citada normativa relativa al Fondo obligatoria alguna de que los representantes del Fondo soliciten de ese Registro la designación de Experto.





  
33.105





Independiente, y aún cuando el Fondo de Inversión, constituido el 23 de Mayo de 2005 no se encuentra inscrito en el Registro Mercantil, han considerado conveniente la suscripción del presente escrito por parte, no sólo de los consejeros de la Sociedad participante en la fusión, sino también por representantes de las entidades gestora y depositaria del Fondo de Inversión.

**CUARTO.-** Que, habida cuenta de la naturaleza de la operación, solicitan la elaboración de un único Informe por un sólo Experto Independiente, interesando recaiga la citada designación en **PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.**, habida cuenta de que la mencionada Entidad ha venido auditando las cuentas de las instituciones intervinientes en la fusión durante los últimos ejercicios, por lo que cuenta con amplio conocimiento y criterio suficiente acerca de las mismas, de sus patrimonios y de sus carteras de inversión, adecuadamente documentado todo ello a priori, y ello sin perjuicio de proporcionar a la citada Entidad cuanta información y documentos puedan considerar útiles, así como facilitar la realización de cuantas verificaciones pudieran estimar necesarias.

En su virtud,

**AL REGISTRADOR MERCANTIL SOLICITAN** que proceda al depósito del Proyecto de Fusión de **DUX RENTINVER RENTA FIJA, FI y RENTINVER, SICAV, S.A.** que se acompaña, previa elaboración de un único Informe por un solo Experto Independiente, interesando, por las razones que quedan manifestadas en el presente escrito, que recaiga la citada designación en la Entidad **PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.**

En Madrid, a 22 de Febrero de 2007

*Por la Sociedad Gestora del Fondo de Inversión, DUX INVERSORES, SGIIC, S.A.*

Nicamor Ruiz de Azúa Gaztelu

Alfredo Ruiz de Azúa Basarrate

*Por la Entidad Depositaria del Fondo de Inversión, BANKINTER, S.A.*

Antonio Jesús Sánchez Fernández

*Por la Sociedad, RENTINVER, SICAV, S.A.*

Alfonso Erhardt Alzaga

Presidente

Nicamor Ruiz de Azúa Gaztelu

Secretario

Anastasio Barranco Soria

Vocal



Nicanor Ruiz de Azúa Gaztelu, Secretario del Consejo de Administración de DUX RENTINVER, SICA V, S.A., con domicilio social en Madrid, Capitán Haya, número 13 y CIF A-78.564.200

CERTIFICO:

Que el Consejo de Administración de la Compañía, en su reunión válidamente celebrada, en el domicilio social, el día 21 de Febrero de 2007, con la asistencia de todos los Consejeros que lo integran: D. Alfonso Erhardt Alzaga, quien preside la reunión, D. Amancio Barranco Soria y D. Nicanor Ruiz de Azúa Gaztelu, adoptó por unanimidad y por deliberación, entre otros, los siguientes acuerdos, comprendidos en el Orden del Día de la reunión, aceptado por todos los asistentes, todo ello según consta en Acta aprobada, asimismo, por unanimidad al término de la reunión y firmada por el Presidente y el Secretario:

PRIMERO.- Aprobar, a los efectos de presentación ante el Registro Mercantil de Madrid, el Proyecto de Fusión por absorción de la Sociedad por el Fondo de Inversión denominado DUX RENTINVER, RENTA FIJA, FI, mediante absorción de la primera por el segundo, redactado de acuerdo con las entidades gestora y depositaria del FI, DUX INVERSORES, SGIIC, S.A. y BANKINTER, S.A., respectivamente.

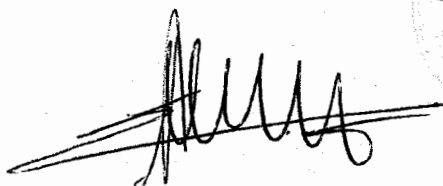
SEGUNDO.- Solicitar del Registro Mercantil la designación de un único experto independiente, proponiendo que la misma recaiga en PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., habida cuenta de que la mencionada Entidad ha venido auditando las cuentas de las instituciones intervinientes en la fusión durante los últimos ejercicios, por lo que cuenta con amplio conocimiento y criterio suficiente acerca de las mismas, de sus patrimonios y de sus carteras de inversión, adecuadamente documentado todo ello a priori, y ello sin perjuicio de proporcionar a la citada Entidad cuanta información y documentos puedan considerar útiles, así como facilitar la realización de cuantas verificaciones pudieran estimar necesarias.

TERCERO.- Facultar al Consejero, D. Nicanor Ruiz de Azúa Gaztelu a efectos de que, de manera solidaria, pueda comparecer ante cualquier Organismo, Registro Mercantil, CNMV u otro, así como redactar y suscribir, en nombre de la Sociedad, cuantos documentos, públicos o privados, considere necesarios o convenientes, y ello a efectos de aclarar, ampliar, subsanar, modificar o complementar el Proyecto de Fusión entre la Sociedad y DUX RENTINVER, RENTA FIJA, FI

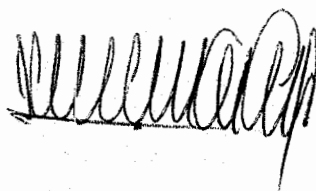
Y para que conste, expido la presente Certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, a veintidós de Febrero de dos mil siete.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

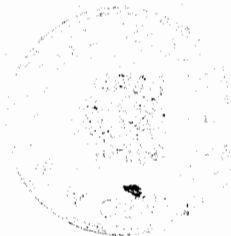


EL SECRETARIO,



LEGT. /

**PROYECTO DE FUSION ENTRE  
DUX RENTINVER RENTA FIJA, FI  
(FONDO ABSORBENTE) Y  
RENTINVER, SICAV, S.A.  
(SOCIEDAD ABSORBIDA)**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

## SUMARIO

- 1) Identificación de la Instituciones implicadas.
  - 1.1 Identificación del Fondo Absorbente
  - 1.2 Identificación de la Sociedad Absorbida
  
- 2) Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.
  - 2.1 Aspectos jurídicos y económicos de la fusión.
  - 2.2 Justificación de la fusión.
  - 2.3 Fecha de efectos de la fusión.
  - 2.4 Derechos y ventajas especiales. Gastos de la fusión.
  - 2.5 Procedimiento de la fusión. Fases.
    - (a) Depósito del Proyecto de Fusión en el Registro Mercantil.
    - (b) Convocatoria de Junta General de Accionistas de la Sociedad absorbida.
    - (c) Autorización administrativa previa.
    - (d) Publicaciones legales.
    - (e) Formalización de la fusión. Procedimiento de canje. Justificación del momento de establecimiento de la ecuación de canje definitiva.
    - (f) Inscripción de la fusión en el Registro Mercantil y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
  
- 3) Información sobre la política de inversiones de las instituciones afectadas y acerca de la composición de las carteras.
  
- 4) Información sobre la política de inversión que seguirá el Fondo absorbente resultante de la fusión.
  
- 5) Ultimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV.
  
- 6) Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.
  
- 7) Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y/o en el Folleto Explicativo del Fondo absorbente.
  
- 8) Otra información.
- 9) Hoja de firmas.



**1) Identificación de las Instituciones Implicadas.**

**1.1.- Identificación del Fondo Absorbente:**

- a) Denominación: DUX RENTINVER RENTA FIJA, FI
- b) Domicilio: Madrid, calle Velázquez, número 25, 2º C
- c) Código de Identificación Fiscal: G-84.355.817
- d) Datos registrales: El Fondo, constituido el 23 de Mayo de 2005, se encuentra inscrito en el Registro Administrativo de la CNMV con el número 3.191.
- e) Código ISIN: ES0127097030
- f) Entidad Gestora: DUX INVERSORES, SGIIC, S.A. (Grupo ALTEGUI GESTION), Sociedad inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 206.
- g) Entidad Depositaria: BANKINTER, S.A. (Grupo BANKINTER), Sociedad inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Depositarias de la CNMV con el número 27.
- h) Subcustodio: CITIBANK
- i) Auditor de cuentas: PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.
- j) El Fondo se denomina en euros, no existiendo un importe mínimo para realizar la primera ni posteriores suscripciones ni un saldo mínimo que deba mantenerse; tampoco existe un volumen máximo de participación.
- k) Las comisiones aplicables son las siguientes:
  - Comisión anual de gestión: 0,5% sobre el patrimonio.
  - Comisión anual de depositario: 0,08% sobre el patrimonio.
  - No existen comisiones de suscripción ni de reembolso.



*[Handwritten signature]*  
1. 1

- l) A efectos de suscripciones y reembolsos, se considera que el valor liquidativo es el correspondiente al mismo día (día D). Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 14:00 horas o en día inhábil se tramitarán el siguiente día hábil. Los reembolsos superiores a 300.000,- euros requerirán un preaviso de 10 días que, igualmente, se requerirá para nuevas peticiones de reembolso, solicitadas por partícipes que hayan efectuado reembolsos por cuantía total igual o superior a 300.000,- euros dentro de un periodo de 10 días anteriores a la solicitud del nuevo reembolso.

## 1.2.- Identificación de la Sociedad Absorbida:

- a) Denominación: RENTINVER, SICAV, S.A.
- b) Domicilio social: Madrid, calle Velázquez, número 25, 2º C
- c) Código de Identificación Fiscal: A-78.564.200
- d) Datos registrales: La Sociedad se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 1.607, Folio 72, Hoja M-29.370, inscripción 8ª, y en el Registro Administrativo de la CNMV con el número 17.
- e) Entidad Gestora: DUX INVERSORES, SGIIC, S.A. (Grupo ALTEGUE GESTION), Sociedad inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 206.
- f) Entidad Depositaria: BANKINTER, S.A. (Grupo BANKINTER), Sociedad inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Depositarias de la CNMV con el número 27.
- g) Auditor de cuentas: PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

Existen a disposición del público folletos y memorias, explicativos del mismo ejercicio, que incluyen los informes de auditoría de cuentas y los informes trimestrales de ambas IICs, y pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

## 2) Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.

### 2.1.- Aspectos jurídicos y económicos de la fusión

La Ley número 35, de 4 de Noviembre de 2003, de Instituciones de Inversión Colectiva, en su artículo 26, apartado 5, prevé la posibilidad de fusión de Instituciones de Inversión Colectiva de distinta naturaleza jurídica. Por otra parte, el Real Decreto 1.309, de 4 de Noviembre de 2005, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, en su artículo 34, apartado 2, establece que, en la fusión por absorción de I.I.C. de distinta naturaleza se seguirá lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto



Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre, en relación a la Sociedad que se fusiona, y en la Ley y el Reglamento de I.I.C. en cuanto al Fondo de Inversión objeto de la fusión, con arreglo a las especialidades que, en su caso, establezca el CNMV.

La operación de fusión, que se iniciará previo acuerdo de las sociedades gestora y depositaria del Fondo, así como de la Junta General de Accionistas de la SICAV, consiste en la absorción por DUX RENTINVER RENTA FIJA FFI de las participaciones de RENTINVER SICAV, S.A.

La fusión implica la disolución sin liquidación de la SICAV, con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, deudas y obligaciones, a favor del Fondo absorbente, mediante la atribución de participaciones de este a los accionistas de la Sociedad absorbida.

## 2.2.- Justificación de la fusión:

La operación de fusión de ambas instituciones, cuyas políticas de inversión son muy semejantes y se dirigen en su integridad a los valores de Renta Fija (Bonos, Obligaciones, etc.) se fundamenta de manera principal en la consideración de que el FI facilita la mejor comercialización y crecimiento de la Institución, al crear unos instrumentos de divulgación (publicación de rentabilidades, ranking de fondos, etc.) que permiten el acceso a un mayor número de potenciales inversores, así como en la mayor simplicidad de las operaciones de suscripción, reembolso y traspaso.

## 2.3.- Fecha de efectos de la fusión

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se considerarán realizadas por el fondo absorbente.

## 2.4.- Derechos y ventajas especiales. Gastos de la fusión.

Por la propia naturaleza de la Institución absorbida, Sociedad de Inversión Mobiliaria de Capital Variable, sometida a regulación sectorial específica, no existen acciones de clases especiales u otros derechos distintos a las acciones, por lo que no procede efectuar previsión alguna en este sentido.

No se prevé, por otra parte, la atribución en el Fondo absorbente de ventajas o privilegios de ninguna clase a favor de los administradores de la Sociedad absorbida ni de ninguna otra persona.

Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora del Fondo, por lo que no tendrán repercusiones en las instituciones de inversión colectiva afectadas por la operación.

## 2.5.- Procedimiento de la fusión. Fases:

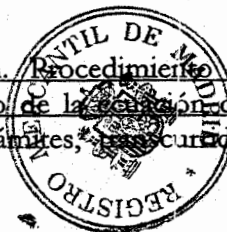
Al tratarse de una fusión de Instituciones de Inversión Colectiva de distinta naturaleza jurídica, la operación ha de sujetarse, de una parte, al procedimiento

establecido por la legislación vigente para la fusión de sociedades, y, por otro, al previsto para la fusión de fondos. De la combinación de ambos surge el procedimiento a seguir, del que cabe destacar las siguientes fases:

- (a) Depósito del Proyecto de Fusión en el Registro Mercantil: Trámite requerido por la legislación en relación con la fusión de sociedades, al que resulta inherente la redacción por parte de expertos independientes designados por el citado Organismo de un Informe relativo al mismo y al patrimonio aportado por la Sociedad absorbida. Igualmente, prevé la Ley de Sociedades Anónimas que los administradores de la Sociedad afectada deben confeccionar un Informe explicativo del Proyecto de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos.
- (b) Convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad absorbida: Se sujetará a lo establecido con carácter general en cuanto a procedimiento y plazo, si bien no podrá realizarse antes de que hubiere quedado depositado el Proyecto de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid. Además, entre los documentos que habrán de ponerse a disposición de los accionistas, figura el Informe redactado por el Experto Independiente designado por el Registro Mercantil a que se ha hecho referencia en anterior párrafo.
- (c) Autorización administrativa previa. La operación de fusión acordada por la Sociedad Gestora y el Depositario del Fondo absorbente, así como por la Junta General de la Sociedad absorbida, será autorizada por la CNMV, teniendo la citada autorización consideración de hecho relevante, por lo que, junto con el proyecto de fusión, será objeto de comunicación individualizada a los partícipes, así como de las oportunas publicaciones legales.
- (d) Publicaciones legales. De una parte, la normativa reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva establece que la autorización del proceso de fusión se publicará en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. Durante los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se comunicará el Proyecto de Fusión a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones, por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo, y ello sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno. Igualmente, en este plazo se dará el derecho de oposición a los acreedores de los fondos afectados.

Por otra parte, la legislación relativa a las sociedades anónimas prevé que el acuerdo de fusión deberá publicarse por tres veces en el BORME, así como en dos diarios de la provincia de la Sociedad, no pudiendo llevarse a efecto la fusión antes del transcurso de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio, durante el cual los acreedores de la Sociedad, en su caso, podrán oponerse a la fusión.

- (e) Formalización de la fusión. Procedimiento de canje. Justificación del momento de establecimiento de la operación de canje definitiva. Una vez cumplidos los anteriores trámites, transcurridos los plazos señalados, y



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

liquidadas, en su caso, las participaciones de los partícipes del Fondo que hayan optado por ejercer su derecho de separación, representantes de la Sociedad Gestora y el Depositario del Fondo, así como de la SICAV, ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública.

Prevé la Ley de Sociedades Anónimas en su artículo 235 que el tipo de canje de las acciones se determinará "sobre la base del valor real del patrimonio social". La naturaleza variable de los patrimonios de ambas entidades, Fondo de Inversión absorbente y Sociedad de Inversión de Capital Variable absorbida, determina que dicho "valor real" únicamente pueda establecerse en el momento previo a la formalización de la fusión. En efecto, las fluctuaciones del valor real de los respectivos patrimonios derivan de la apreciación o depreciación de los activos que integran sus respectivas carteras, en tanto que la posibilidad de que se produzcan compras y ventas de acciones y participaciones influye igualmente en los valores liquidativos de las mismas.

Por su parte, el artículo 26.4 de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva dispone el momento en que habrá de establecerse la ecuación de canje, situando aquel en el día anterior al del otorgamiento de la Escritura. Nada obsta, sin embargo, a que se pueda establecer una ecuación de canje referida a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV, que debe entenderse como indicativa, provisional y sujeta a las fluctuaciones patrimoniales a que hemos aludido, y que recogemos en el punto 5º de este Proyecto.

En consecuencia, la ecuación de canje definitiva se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones y acciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, a la que se incorporarán los estados financieros de las instituciones participantes en la fusión, aprobados por persona debidamente facultada de las sociedades gestora y depositaria del Fondo de Inversión absorbente y de la Sociedad absorbida. La posibilidad de fragmentación de las participaciones del Fondo hace innecesaria cualquier previsión respecto a compensación complementaria alguna, ya fuera esta en dinero o de cualquier otro tipo.

Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva, constituyendo la actividad revisora del organismo regulador suficiente garantía de la corrección y exactitud de la misma.

Asimismo, la Gestora procederá, en unión con el Depositario y tras la elevación a público del acuerdo de fusión, a efectuar el canje de las acciones de la Sociedad por los correspondientes certificados de participación en el Fondo, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, adquiriendo los accionistas de la Sociedad absorbida la condición de partícipes en el Fondo absorbente, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el citado Fondo.



Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature and several smaller initials.

- (f) Inscripción de la fusión en el Registro Mercantil y en el de la CNMV. Una vez ejecutada la fusión e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, con cancelación de oficio de los asientos de la sociedad absorbida, se solicitará la baja de la SICAV en el Registro de la CNMV, acompañando la Escritura de Fusión.

**3) Información sobre la política de inversiones de las instituciones afectadas así como composición de las carteras.**

La vocación inversora y la política de inversiones de las dos instituciones que se fusionan, DUX RENTINVER RENTA FIJA, FI, y RENTINVER, SICAV, S.A., es muy similar, consistente en la obtención de un crecimiento del capital a largo plazo, mediante la inversión en Activos de Renta Fija nacional e internacional denominados, principalmente, en euros, con mantenimiento de una cartera estable, con baja rotación de sus activos. La cartera no tendrá una duración específica para adaptarla a las circunstancias del mercado.

Ambas instituciones prevén la operación con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura y como inversión.

Los emisores de los valores en los que invierten ambas instituciones presentan una calidad crediticia media, por lo que existe un moderado riesgo de contraparte.

Las carteras de ambas instituciones se componen, básicamente, por títulos emitidos por gobiernos y compañías pertenecientes a los países de la Unión Europea, y, en menor medida, de Estados Unidos, Japón, Canadá y Latinoamérica. Se invertirá como máximo un 10% del patrimonio en países emergentes.

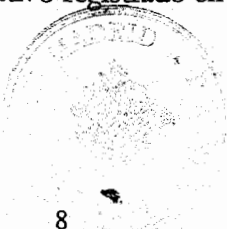
El detalle de las estructuras, a fecha 20 de Febrero de 2.007, es el siguiente:

ACTIVO	DUX RENTINVER RENDA FIJA, FI	RENTINVER, SICAV, S.A.
RENDA FIJA (EURO)	94,24%	94,49%
LIQUIDEZ (EURO)	5,76%	5,51%

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes trimestrales completos de ambas instituciones, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante.

**4) Información sobre la política de inversión que seguirá el fondo absorbente resultante de la fusión**

El fondo absorbente mantendrá, tras la fusión, la política de inversión descrita en anterior punto y en el Folleto Explicativo registrado en la CNMV.



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

5) Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV.

Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31-01-2007 la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo de las acciones de la Sociedad absorbida y el valor liquidativo de las participaciones en el fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

$$\frac{23,7747}{10,14423}$$

En consecuencia, por cada acción de la Sociedad absorbida se entregarían 2,34367 participaciones del fondo.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos obtenidos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura. Dicha ecuación garantizará que cada Socio de la Sociedad absorbida, nuevo partícipe en el Fondo, reciba un número de participaciones del fondo absorbente, de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del Fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de la Sociedad absorbida y del Fondo anteriores a la fusión.

6) Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 4 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, considerándose, en todo caso, como fecha de adquisición de las participaciones adjudicadas a los antiguos socios de la SICAV extinguida, la de adquisición de las acciones canjeadas.

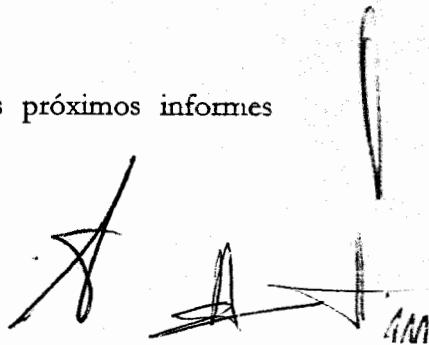
Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo mencionado en anterior párrafo.

7) Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y/o en el Folleto Explicativo del fondo absorbente.

No se tiene previsto introducir ninguna modificación en el Reglamento de Gestión ni en el Folleto Explicativo del Fondo absorbente.

8) Otra información.

Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes trimestrales y en la memoria anual del Fondo absorbente.



9) Hoja de firmas.

**Por la Sociedad Gestora del Fondo de Inversión, DUX INVERSORES, SGIIC, S.A.**

Nicanor Ruiz de Azúa Gaztelu

Alfredo Ruiz de Azúa Basarrate

**Por la Entidad Depositaria del Fondo de Inversión, BANKINTER, S.A.**

Antonio Jesús Sánchez Fernández

**Por la Sociedad, RENTINVER, SICAV, S.A.**

Alfonso Erhardt Alzaga  
Presidente

Nicanor Ruiz de Azúa Gaztelu  
Secretario

Anastasio Barranco Soria  
Vocal

LEGI...

Madrid, 21 de Febrero de 2007



ANOTADO EN EL LIBRO INDICADOR CON EL Nº 1014.

**...TIMACION.-**

YO, **ANTONIO LEDESMA GARCIA**, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, con Residencia en ésta Villa,-----

**DOY FE**, que considero legítimas las firmas que anteceden de **DON NICANOR RUIZ DE AZUA GAZTELU**, **DON ALFREDO RUIZ DE AZUA BASARRATE**, **DON ANTONIO JESÚS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, **DON ALFOSO ERHART ALZAGA**, y **DON ANASTASIO BARRANCO SORIA**, estampadas al pie del presente documento de PROYECTO DE FUSION ENTRE DUX RENTINVER RENTA FIJA, FI (FONDO ABSORBENTE) y RENTINVER , SICAV, SA, (sociedad Absorbida). -----

EN BILBAO, a uno de marzo de dos mil siete.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

El Registrador que suscribe hace constar que:

Esta fotocopia es copia exacta del original que queda archivado en este Registro, con el nº 4592 en su legajo. Madrid, 9 de Marzo de 2007



A handwritten signature in black ink, similar in style to the one above.



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID



**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**

P.º de la Castellana, 44 - 28014 MADRID

Bil-  
n de  
BASA-  
ERHART  
e del  
FINVER  
(so-

DOCUMENTO PRESENTADO	2.007 33.105,0
DIARIO	1.739
ASIENTO	922

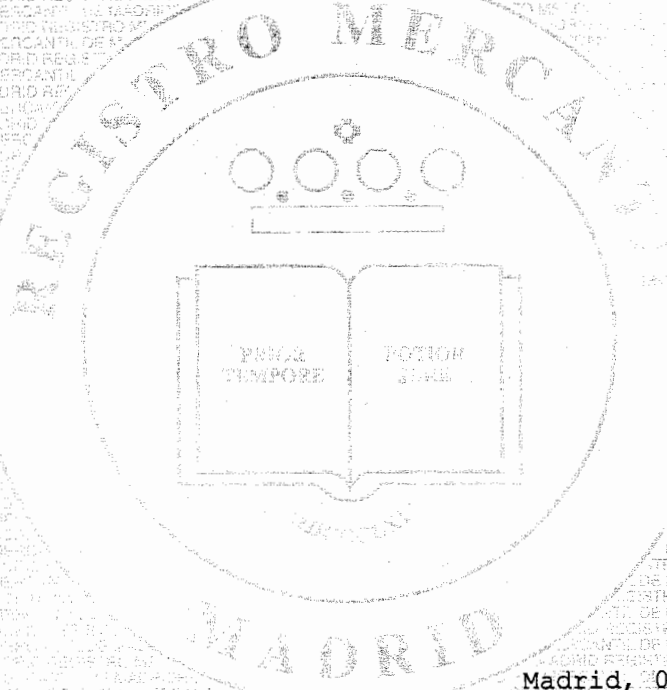
EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción en el

**Tomo : 1.607 Folio : 72 Sección : 8 Hoja : M-29370**  
**Inscripción : 8**

**Entidad: RENTINVER SICAV SA**

**OBSERVACIONES E INCIDENCIAS**

LOS ANTERIORES DATOS DE INSCRIPCIÓN SE REFIEREN A LA NOTA MARGINAL DEL DEPOSITO DEL PROYECTO DE FUSION POR ABSORCIÓN POR EL QUE LA CITADA SOCIEDAD "RENTINVER SICAV SA" ES ABSORBIDA POR EL FONDO DENOMINADO "DUX RENTINVER RENTA FIJA FI"



Madrid, 09 de MARZO de 2007

EL REGISTRADOR,

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000  
BASE: SIN CUANTIA  
HNOS S/M: SESENTA Y TRES CON CUARENTA CÉNTIMOS  
\*\*\*\*\*63,40

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos o disolución.

El Registrador que suscribe hace constar que

Esta fe es una copia exacta del original que queda archivado en este Registro, con el n.º 4592... en su legajo.  
Madrid, 9 de Mayo de 2007

